

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

5822 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 22 de noviembre de 2017, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y los grupos de acción locales de pesca seleccionados y reconocidos como tales por Orden de 2 de noviembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se resolvió el concurso para la selección de los grupos de acción locales de pesca en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, instado por Orden de 12 de agosto de 2012, en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el período 2014-2020.*

Suscrito el día 16 de octubre de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y los Grupos de Acción Locales de Pesca seleccionados y reconocidos como tales por Orden de 2 de noviembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se resolvió el concurso para la selección de los Grupos de Acción Locales de Pesca en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, instado por Orden de 12 de agosto de 2012 (BOC nº 162, de 23 de agosto de 2016) en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el período 2014-2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, y en el artículo 13 del Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su redacción dada por el Decreto 89/2015, de 22 de mayo.

RESUELVO:

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias el Convenio de Colaboración que figura como anexo a esta Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2017.- La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS Y LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCALES DE PESCA SELECCIONADOS Y RECONOCIDOS COMO TALES POR ORDEN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS, POR LA QUE SE RESOLVIÓ EL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCALES DE PESCA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, INSTADO POR ORDEN DE 12 DE AGOSTO DE 2012 (BOC Nº 162, DE 23 DE AGOSTO DE 2016) EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA PARA EL PERÍODO 2014-2020.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2017.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Narvay Quintero Castañeda, en calidad de Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente (BOC nº 133, de 10 de julio), en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 29.1, letra K), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

El Sr. D. Luis Vicente Martín de Paz, en calidad de Presidente de la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma, en representación de la misma, seleccionada y reconocida como Grupo de Acción Local de Pesca por Orden de 2 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

El Sr. D. Jesús Morales Martínez, en calidad de Presidente de la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 isla de Tenerife, en representación de la misma, seleccionada y reconocida como Grupo de Acción Local de Pesca por Orden de 2 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

El Sr. D. Pedro Manuel Morales Medina, en calidad de Presidente de la Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera (Aider La Gomera), en representación de la misma, seleccionada y reconocida como Grupo de Acción Local de Pesca por Orden de 2 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

El Sr. D. Gabriel Jiménez Cruz, en calidad de Presidente de la Asociación Grupo de Acción Costera de Gran Canaria, en representación de la misma, seleccionada y reconocida como Grupo de Acción Local de Pesca por Orden de 2 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

El Sr. D. Juan Estárico Quintana, en calidad de Presidente de la Asociación Grupo de Acción Costera Fuerteventura, en representación de la misma, seleccionada y reconocida como Grupo de Acción Local de Pesca por Orden de 2 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

El Sr. D. Alfredo Villalba Barreto, en calidad de Presidente de la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote, en representación de la misma, seleccionada y

reconocida como Grupo de Acción Local de Pesca por Orden de 2 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

El Sr. D. Alejandro Carlos Déniz Betancor, en calidad de Vicepresidente de la Asociación Grupo de Acción Social y Pesquera El Hierro “GALP El Hierro”, en representación de la misma, seleccionada y reconocida como Grupo de Acción Local de Pesca por Orden de 2 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Los comparecientes se reconocen capacidad legal bastante para suscribir este Convenio y asumir las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo y en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Mediante Orden, de 2 de noviembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas se resolvió la Convocatoria de Concurso para la Selección de Candidatos a Grupos de Acción Local del Sector Pesquero para la elaboración de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el período 2014-2020. En virtud de dicha Orden, la Asociación para el desarrollo rural de la isla de La Palma, la Asociación Grupo de Acción Costera de Gran Canaria, la Asociación Grupo de Acción Costera Fuerteventura, la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife, la Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera (AIDER-La Gomera), la Asociación para el desarrollo rural y pesquero de la isla de Lanzarote ADERLAN, y la Asociación Grupo de Acción Local y Pesquera El Hierro resultaron seleccionadas como Grupos de Acción Locales de Pesca.

Segundo.- El Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1803/2006, del Consejo, prevé en su artículo 32, las bases del desarrollo local participativo, configurando los grupos de acción locales como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo, mediante la elaboración y puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo.

Tercero.- En aplicación de lo previsto en el apartado 2, del artículo 34 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, los grupos de acción locales que resulten seleccionados tendrán la forma jurídica de asociaciones sin ánimo de lucro, de las previstas en la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y por la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias, cuya constitución garantiza el funcionamiento satisfactorio de la cooperación, conformándose además los grupos de acción locales como entes colaboradores de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de los previstos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- El Reglamento (UE), n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), (DO L149/37,

de 20 de mayo de 2014), en el Capítulo III, del Título V, regula el Desarrollo Sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas como contribución a la estrategia Europa 2020 y a la aplicación de la Política Pesquera Común a cuyo fin perseguirá los objetivos específicos de la prioridad de la Unión recogida en el artículo 6, apartado 4, esto es, aumentar el empleo y la cohesión territorial mediante el fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima. Por su parte, el artículo 58 señala que “El FEMP concederá ayuda al desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1303/2013”.

Quinto.- El artículo 35.1.d) y e) del Reglamento 1303/2013 establece: “La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al Desarrollo Local Participativo incluirá: d) Los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g).

e) La animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes”.

Sexto.- La subvención a los Grupos de Acción Locales de Pesca está contemplada en la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017, por importe de trescientos cuarenta y siete mil (347.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B. 480.00 134G0111 Fondo 4905001 “FEMP D.L.P. GASTOS GAC”. Estos créditos están cofinanciados por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la forma siguiente:

Ayuda Pública	Unión Europea	Administración Autonómica
347.000,00 €	294.950,00 €	52.050,00 €

Séptimo.- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 21.1.c), dispone que las subvenciones nominadas pueden ser las impuestas por una norma de rango legal. En el supuesto que nos ocupa el otorgamiento de las mismas viene impuesto a la Administración por el citado Reglamento (UE) 1303/2013, y en el Reglamento (UE), n° 508/2014, tal y como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho cuarto y quinto.

Octavo.- La competencia para conceder subvenciones directas corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de conformidad con lo establecido en el artículo

21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 3.1 de dicha norma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, letras b) y c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 40/2012, de 17 de mayo.

Noveno.- La base 3 (Requisitos y acreditación de su cumplimiento) del Anexo de la Orden de 12 de agosto de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se convocó Concurso para la Selección de Candidatos a Grupos de Acción Local del Sector Pesquero para la elaboración de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el período 2014-2020 disponía en su apartado j) que las Asociaciones seleccionadas como Grupos de Acción Locales de Pesca se comprometían a suscribir un Convenio de Colaboración con la Autoridad de Gestión en el caso de que la estrategia de desarrollo local fuese seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.

Asimismo la base 8 (Convenios de aplicación y régimen de ayudas y transferencia de fondos) de la citada Orden de 12 de agosto de 2016, establecía que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas suscribirá un Convenio de Colaboración con todos los grupos de acción locales que resulten seleccionados, en el que se recogerá la dotación presupuestaria asignada y en el que se concretarán las normas de aplicación, utilización y certificación de los fondos públicos que se le asignen, así como el régimen que regulará las ayudas y subvenciones que se concedan a los promotores de proyectos elegibles así como las condiciones y obligaciones que asume como tal, y por su carácter de entidad colaboradora. En su apartado 2 dispone la misma base 8, que las subvenciones que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas conceda a los grupos de acción locales de pesca estarán sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias debiendo recogerse en el convenio de aplicación aludido el importe total y el plan financiero por anualidades. Por último en su apartado 3 establece que en caso de incumplimiento se habrá de incoar expediente de reintegro en aplicación de lo que al efecto dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Décimo.- Este Convenio tiene la naturaleza prevista en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, no siéndole de aplicación el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) de dicho texto legal, y del artículo 5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Undécimo.- El artículo 35.2 del Reglamento 1303/2013 establece: la ayuda para los costes de explotación y animación a que se refiere el apartado 1, letras d) y e), no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo.

Por su parte, la base 8.2 de la Orden de 12 de agosto de 2016, por la que se convoca concurso para la selección de Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero y las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el período 2014-2020 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias dispuso: “Las subvenciones que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas conceda a los grupos de acción locales de pesca estarán sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias debiendo recogerse en el convenio de aplicación aludido el importe total y el plan financiero por anualidades”.

Duodécimo.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2017, en la redacción dada al apartado 2.1 Subvenciones y aportaciones dinerarias.6, que dispone que para las subvenciones, aportaciones dinerarias o encomiendas cofinanciadas con cargo a los Programas Operativos FEDER Canarias, FSE Canarias, Empleo Juvenil, Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), Programas de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) del período 2014-2020, se podrá establecer el abono anticipado, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, con arreglo a alguna de las opciones establecidas.

Los comparecientes, de conformidad con lo expuesto y en ejercicio de sus competencias, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, condiciones y obligaciones que asumen los Grupos de Acción Locales de Pesca (GALPs) como entidades colaboradoras de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en la gestión y control de las subvenciones que en ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa, aprobada para su ámbito territorial de actuación, de conformidad con la Orden de 2 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se resolvió el Concurso para la Selección de Candidatos a Grupos de Acción Local del Sector Pesquero para la elaboración de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el período 2014-2020 se tramiten. Asimismo es objeto de este Convenio establecer las condiciones y obligaciones de los Grupos de Acción Local de Pesca como beneficiarios de las subvenciones directas para gastos de explotación y animación.

Segunda.- Ámbito de actuación.

Las actuaciones previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el ámbito territorial de actuación de cada una de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo aprobadas por Orden de 2 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera.- Dotación presupuestaria.

• El importe asignado para la ejecución de cada una de las Estrategias de Desarrollo Local participativo aprobadas en la Comunidad Autónoma de Canarias asciende a la cantidad total de cuatro millones ochocientos veintitrés mil quinientos veintinueve (4.823.529) euros, distribuido de la siguiente manera:

GALP	ZONA DE PESCA	TOTAL
Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote G35444793	Isla de Lanzarote	598.666,00 €
Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma G 38282620	Isla de La Palma.	411.320,00 €
Asociación Grupo de Acción Costera Gran Canaria. G76109743	Isla de Gran Canaria	1.567.896,00 €
Asociación Grupo de Acción Costera Fuerteventura G76109933	Isla de Fuerteventura	468.886,00 €
Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife G76560887	Isla de Tenerife	1.279.606,00 €
Asociación Grupo de Acción Local y Pesquera El Hierro G76713254	Isla de El Hierro	259.183,00 €
Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera (AIDER-La Gomera) G38410791	Isla de La Gomera	237.972,00 €

Estos créditos están cofinanciados por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). El Programa Operativo Español del Fondo Europeo Marítimo de Pesca 2014-2020 fue aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea con fecha 13 de noviembre de 2015.

La referida dotación presupuestaria podrá modificarse como consecuencia de las variaciones presupuestarias que tengan incidencia sobre el Programa Operativo derivadas de los ajustes realizados por cualquiera de las administraciones participantes en la cofinanciación del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP).

1. El importe asignado como subvención directa para gastos de explotación y animación de los GALPs de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, y que se corresponde con el 25% del gasto público total estimado en la aplicación de cada una de las Estrategias de Desarrollo Local participativo, es el siguiente:

GALP	TOTAL GASTOS EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN
Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote G35444793	149.666,50 €
Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma G 38282620	102.830,00 €
Asociación Grupo de Acción Costera Gran Canaria. G76109743	391.974,00 €
Asociación Grupo de Acción Costera Fuerteventura G76109933	117.221,50 €
Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife G76560887	319.901,50 €
Asociación Grupo de Acción Local y Pesquera El Hierro G76713254	64.795,75 €
Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera (AIDER-La Gomera) G38410791	59.493,00 €

3. A los efectos del párrafo anterior, se entiende por gastos de explotación los vinculados a la gestión y puesta en práctica de la EDLP, y consistirán en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia. Asimismo, se entiende por gastos de animación de la EDLP los que tienen el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes. Los GALPs podrán imputar los gastos de funcionamiento y animación en que incurriesen desde la fecha de selección de las Estrategias hasta el 31 de diciembre de 2020.

Cuarta.- Abono de las subvenciones.**A) ANUALIDADES.**

El importe asignado como subvención directa para gastos de explotación y animación de los GALPs, se distribuirá en las siguientes anualidades, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017:

GALP	GASTOS EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN	ANUALIDAD	ANUALIDAD	ANUALIDAD	ANUALIDAD
		2017	2018	2019	2020
Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote G35444793	74.184,00 €	27.000,00 €	20.976,00 €	15.720,00 €	10.488,00 €
Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma G 38282620	65.027,50 €	25.707,50 €	17.480,00 €	13.100,00 €	8.740,00 €
Asociación Grupo de Acción Costera Gran Canaria. G76109743	145.678,00 €	48.250,00 €	47.196,00 €	30.130,00 €	20.102,00 €
Asociación Grupo de Acción Costera Fuerteventura G76109933	68.625,37 €	29.305,37 €	17.480,00 €	13.100,00 €	8.740,00 €
Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife G76560887	130.281,00 €	31.981 €	43.700,00€	32.750,00 €	21.850,00 €
Asociación Grupo de Acción Local y Pesquera El Hierro G76713254	52.022,93 €	16.198,93 €	13.984,00 €	13.100,00 €	8.740,00 €
Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera (AIDER-La Gomera)G38410791	50.697,25€	14.873,25 €	13.984,00 €	13.100,00 €	8.740,00 €

Los importes señalados en el apartado anterior podrán modificarse, estando subordinados a los créditos que en cada ejercicio se consignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

B) ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Los Grupos de Acción Locales de Pesca han solicitado el abono anticipado de la subvención para costes de explotación y animación a que se refiere el apartado anterior, ya que no disponen de recursos suficientes para financiar su actividad y cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiarios de la citada subvención, siendo estos requisitos acreditados en la forma que determina el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el ya citado apartado primero del Acuerdo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2017, en la redacción dada al apartado 2.1 Subvenciones y aportaciones dinerarias.6, se acuerda realizar abonos parciales ajustados a la duración y ritmo de ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local de la que es responsable cada uno de los Grupos de Acción Locales de Pesca según se refleja en el apartado A) de la presente cláusula.

Cada uno de los pagos, a excepción del primero correspondiente al ejercicio 2017, estará supeditado a la justificación del pago anterior en al menos un 50% de su importe total, y siempre que el plazo de ejecución de cada abono no supere los 6 meses desde la solicitud del mismo.

El abono del pago correspondiente al ejercicio 2017 se realizará tras la firma del presente Convenio.

Si se prorrogaran los plazos de realización y justificación respecto a alguno de los anticipos concedidos se deberá suspender la autorización de nuevos abonos anticipados hasta que se acredite su cumplimiento.

Las subvenciones objeto de este Convenio de Colaboración serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por la administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados, siempre que su acumulación no supere los topes previstos en la normativa de la Unión Europea, que resulte de aplicación.

C) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**1. Plazo de justificación.**

El plazo de justificación del empleo de los fondos en la actividad o conducta subvencionada será como máximo el siguiente:

ANUALIDAD	PLAZO
2017	14 de diciembre de 2017
2018	16 de diciembre de 2018
2019	15 de diciembre de 2019
2020	15 de diciembre de 2020

Transcurrido el plazo de justificación establecido en el apartado 1 anterior, sin haberse presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que en plazo improrrogable de diez días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro de los abonos anticipados y las demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable.

2. Forma de justificación.

La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de consecución de los objetivos previstos de la subvención, se llevará a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, ajustándose a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y contendrá con carácter general:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Los gastos justificados deberán tener correspondencia clara con la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas realizadas, que debe corresponder claramente con la naturaleza de esta, y que contendrá:

1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2) Las facturas, que se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12) y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de salidas de fondos.

Se admitirán facturas electrónicas siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los originales de las referidas facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán presentarse ante el órgano instructor, a los efectos de la validación y estampillado de las mismas.

3) Certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos, y en los que conste claramente que se cumpla lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4) En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico, que no podrán superar en total la cantidad de mil euros por beneficiario, las facturas se acompañarán de certificados de cobro de los proveedores o incluirán la expresión “recibí en metálico”, fechadas, firmadas y selladas, con el NIF del cobrador y con identificación del sujeto deudor que efectúa el pago. Junto a este documento se acompañará ineludiblemente copia del asiento contable de la cuenta de caja del citado pago.

5) En el supuesto de que el pago se realice en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado y se acompañará copia de los documentos bancarios de cargo en los que conste el referido cambio.

c) Declaración responsable del beneficiario sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009.

D) PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El procedimiento de reintegro de las presentes subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 sin perjuicio de las especialidades establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinta.- Obligaciones.

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA.

Los GALPs como entidades colaboradoras de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, serán los gestores de las estrategias de desarrollo local participativo, así en la gestión y control de las subvenciones que se convoquen para la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local aprobadas cumplirán las siguientes funciones:

- Atender al público en oficina abierta en el ámbito territorial del GALP.
- Asesorar a los posibles beneficiarios de las ayudas sobre el contenido de la Estrategia y sobre la adecuación de su proyecto a las exigencias de aquella.

- Informar a los posibles beneficiarios sobre las obligaciones que asumirán en caso de percibir alguna ayuda con cargo al FEMP y de las infracciones y correspondientes sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

- Llevar un registro de entrada y salida de la documentación que afecte a los asuntos vinculados a la ejecución de la EDLP.

- Velar por la correcta asignación de los fondos previstos para cada una de las anualidades y su distribución entre proyectos productivos y no productivos.

- La evaluación de los proyectos se hará por los Grupos de Acción Locales de Pesca (GALPs), atendiendo a los criterios objetivos establecidos en cada una de sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Los GALPs, como entidades colaboradoras, serán los encargados de la instrucción y de la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en las correspondientes bases de convocatoria de subvenciones para la realización de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local Participativa que se publiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y asumirán las tareas concretas y los plazos de ejecución de las mismas que se establezcan (relación proyectos presentados, subsanación, comprobación de datos, etc.).

- Los GALPs deberán comprobar la aplicación por los beneficiarios de las reglas de información y publicidad de las operaciones financiadas por el FEMP.

- Los GALPs deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias y a proporcionar a la Dirección General de Pesca, como Organismo Intermedio de Gestión toda la información y datos necesarios para efectuar el seguimiento y la evaluación del programa operativo.

- Asimismo, los GALPs quedarán sujetos a las disposiciones comunitarias de gestión y control establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. En particular, velarán por garantizar una pista de auditoría adecuada a efectos de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento (UE) nº 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014 que complementa al citado Reglamento (UE) nº 1303/2013.

- De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y con el Capítulo III, del Título II del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, los GALPs se comprometen, como encargados del tratamiento de datos de carácter personal de que disponga en relación a sus actividades como entidad colaboradora de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en la aplicación de cada una de las EDLP en el marco del FEMP, a lo siguiente:

- a) No aplicar ni utilizar tales datos con fines distintos a la gestión del FEMP y atender a las instrucciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas al respecto.

b) Restringir el acceso a los datos exclusivamente al personal que precise para la realización de sus funciones.

c) Respetar y darle traslado al personal que intervenga en el tratamiento de los datos de su obligación de secreto profesional en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, respecto de los datos personales y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán después de finalizar las relaciones de los GALPs con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

d) En el caso de que los GALPs destinen los datos a otra finalidad, los comunique o utilice incumpliendo lo establecido en este Convenio, serán considerados responsables del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en relación a cualquier responsabilidad respecto al incumplimiento, en las actividades objeto del presente Convenio, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la Ley Orgánica de Protección de Datos y su normativa de desarrollo. En lo no previsto en la presente cláusula, se aplicará la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

- Cada uno de los GALPs procederá al seguimiento de la evolución en la implantación de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo mediante la elaboración y presentación a la Dirección General de Pesca de un informe semestral de la consecución de los objetivos planteados en la misma, y que refleje el ritmo de ejecución de la Estrategia, para lo cual, deberán formular y presentar un plan de indicadores coherentes con lo declarado en la Estrategia seleccionada. Asimismo llevarán a cabo el seguimiento del plan de financiación y de las partidas de gasto incluyéndose en dicho informe semestral.

En todo caso, los GALPs presentarán el citado informe de consecución de objetivos junto con la documentación justificativa de la subvención para gastos de explotación y animación y será requisito indispensable para la tramitación del siguiente abono.

- Los GALPs deberán respetar los principios de publicidad, libre concurrencia, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación, así como garantizar en todo momento la transparencia en los proceso de selección de personal que efectúen.

B) OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS.

- Abonar a los Grupos de Acción Local de Pesca las subvenciones directas para gastos de explotación y animación según lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente Convenio, anticipándose el importe asignado a cada uno de los Grupos de Acción Local de Pesca correspondiente a la anualidad 2017, en el momento de la firma del Convenio se . El resto de las aportaciones económicas establecidas se irán realizando en función del ritmo de desarrollo e implantación de las Estrategia de Desarrollo Local Participativa de cada uno de los Grupos de Acción Local de Pesca y previa justificación de los abonos anticipados recibidos de acuerdo con lo dispuesto en la ya citada cláusula cuarta, apartado B) del presente Convenio.

- La aprobación y publicación, en el diario oficial correspondiente de las bases reguladoras y las Convocatorias de las Subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecuen

a los criterios fijados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales de Pesca existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de la Prioridad 4 “Aumentar el empleo y la cohesión territorial”, previstas en el Programa Operativo para España, para el período 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

- Resolver la concesión de las subvenciones según la propuesta de resolución de cada uno de los GALP para la realización de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local Participativa salvo que se constate defecto de legalidad o del procedimiento de selección de los proyectos, o en su caso, se considerase que dicha selección no cumple con los criterios de elegibilidad aplicables según la normativa y los criterios de selección del Programa Operativo.

- Garantizar el cumplimiento de la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

Sexta.- Plazo de vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia de este Convenio será desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante lo anterior, ambas partes podrán formalizar, antes del término del plazo de vigencia, una prórroga del mismo por un plazo máximo de un año, si ello fuera necesario para dar adecuado cumplimiento a las obligaciones de las partes que lo suscriben.

Séptima.- Causas de modificación y resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, bien por iniciativa propia o bien previa petición motivada de los Grupos de Acción Locales de Pesca, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, podrá instarse por cualquiera de las partes la modificación del presente Convenio cuando el presupuesto asignado para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo varíe como consecuencia de: la reprogramación del plan financiero del Programa Operativo, del ritmo de ejecución de la estrategia, de la redistribución de fondos entre estrategias de los GALPs, de la incorporación de créditos a ejercicios posteriores, o cualquier otra modificación presupuestaria,

Será causa de resolución de este Convenio cualquiera de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Naturaleza y régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, y está excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud del artículo 4.1.d) de este. La legislación que le resulta de aplicación viene constituida por los preceptos básicos de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en la aplicación, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y, en general, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en su defecto, a los principios generales del Derecho Común y a los principios del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las subvenciones objeto del presente Convenio deberá sujetarse, en cualquier caso, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en el que estas se incluyen. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable a los fondos FEMP y al Programa Operativo para España del Fondo Europeo y Marítimo de la Pesca a efectos de concesión de ayudas del Fondo Europeo y Marítimo de la Pesca, para el periodo 2014-2020 aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015, C(2015) 8118 final.

Novena.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe este documento, por octuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.- El Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, Narvay Quintero Castañeda.- El Presidente de la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma, Luis Vicente Martín de Paz.- El Presidente de la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 isla de Tenerife, Jesús Morales Martínez.- El Presidente de la Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera (Aider La Gomera), Pedro Manuel Morales Medina.- El Presidente de la Asociación Grupo de Acción Costera de Gran Canaria.- Gabriel Jiménez Cruz.- El Presidente de la Asociación Grupo de Acción Costera Fuerteventura, Juan Estárico Quintana.- El Presidente de la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote, Alfredo Villalba Barreto.- Vicepresidente de la Asociación Grupo de Acción Social y Pesquera El Hierro "GALP El Hierro", Alejandro Carlos Déniz Betancor.